



# Resolución Directoral

N° 58 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 19 JUL. 2018

### VISTOS:

El Informe N° 453-2018/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 1143-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración y el Informe N° 598-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, en ese sentido, de conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 453-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 19 de julio de 2018; del Memorando N° 1143-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 19 de julio de 2018; y del Informe N° 598-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de fecha 19 de julio de 2018, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución, emitidos, respectivamente, por la Unidad de Asesoría Legal, de la Unidad de Administración y de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

Que, en aplicación del numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 8° de la referida Ley y modificatorias; y el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

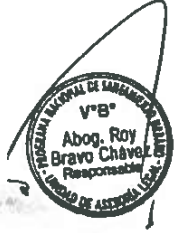
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLÁRESE** la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado y



MIN. V. PROC.

Tratamiento de Aguas Residuales, en la ciudad de Pucallpa, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali", por la causal de nulidad de contravención a las normas legales; debiendo retrotraerse a la etapa de calificación de ofertas.



**Artículo 2°.- DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial proceda a notificar la presente resolución, conjuntamente con el Informe N° 453-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2; el Memorando N° 1143-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, y el Informe N° 598-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



**Artículo 3°.-** Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para que remita copia de la presente resolución al Área de Recursos Humanos a fin de que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.

**Regístrese y comuníquese.**



**ING. JOSÉ N. KOBASHIKAWA MAEKAWA**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento